

INTERLOCUTORIO N° **606**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Estudiada el presente proceso de adjudicación de apoyo judicial, promovido por la señora YENY YULIETH GIL RIVERA, en favor del discapacitado CARLOS ALBERTO RIVERA, encuentra el Despacho que no se ha allegado valoración de apoyo necesaria para proferir la sentencia en este asunto, de conformidad con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019; por lo tanto, se ordenará presentar la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ORDENAR realizar la valoración de apoyo del discapacitado CARLOS ALBERTO RIVERA, la cual puede ser practicada gratuitamente por una entidad de carácter público como La Defensoría del Pueblo, o por una entidad privada de preferencia de las partes, que cumpla lo establecido en el Decreto 487 del 01 de abril de 2022.

2º) La valoración de apoyo deberá incluir el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y como mínimo lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

Rad. 2021-00121

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **93**
HOY, **Treinta y uno (31) de Mayo de 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **Wilmar Soto Botero.**